

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL PARA DETERMINAR EL HORARIO DE LABORES EN QUE PERMANECERÁN ABIERTAS LAS OFICINAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2005-2006.**

**CONSIDERANDO:**

1º.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 163, fracción quinta del Código Electoral del Estado, es atribución del Consejo General, como órgano superior de dirección, vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.

2.- Que según lo establecido por la fracción trigésima novena del numeral citado, el Consejo General tiene facultades para dictar todo tipo de normas y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código.

3.- Que de acuerdo a lo previsto por la fracción cuadragésima quinta del mismo artículo, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran también *“las demás que le señalen el Código Electoral, los reglamentos interiores y otras disposiciones.”*

4.- Que para el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral del Estado durante el Proceso Electoral 2005-2006, así como para que los Partidos Políticos y ciudadanos cuenten con la debida certeza sobre la atención de los asuntos que competan a los citados órganos, es preciso que se determine un horario de labores en el que sus oficinas permanezcan abiertas para la atención de los mismos.

5.- Que en la determinación de dicho horario, debe tomarse en consideración que durante los procesos electorales, la actividad de los órganos del Instituto Electoral del Estado se ve incrementada considerablemente, en virtud de la serie de acciones relacionadas con la organización y vigilancia de las elecciones que dichos órganos deben llevar a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables.

6.- Adicionalmente, no debe ignorarse que el propio Código Electoral del Estado establece plazos que culminan hasta el último minuto del día que se trate, lo cual exige la permanencia de determinado personal hasta las 24:00 horas del último día de cada uno de dichos plazos, como es el caso de los términos para el registro de las candidaturas previstos por el artículo 198 del Código Electoral del Estado.

En virtud de las anteriores consideraciones y con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 163, fracciones quinta, trigésima novena y cuadragésima quinta del Código Electoral del Estado, se emiten los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se determina que el horario de labores en que permanecerán abiertas las oficinas del Consejo General y de los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado durante el Proceso Electoral 2005-2006, será de 10:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y de 9:00 a 14:00 horas los sábados.

**SEGUNDO.-** Durante los días que se caractericen por ser fechas perentorias de trámites ante los órganos del Instituto Electoral del Estado, el Presidente y/o Secretario Ejecutivo del Consejo que corresponda, así como el personal que éstos determinen, deberán permanecer en sus respectivas oficinas hasta las 24:00 horas.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así como en un periódico de circulación estatal.

Así lo acordaron por unanimidad los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, mismos que firman para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO

C. LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO

C. LIC. JOSÉ LUIS PUENTE ANGUIANO

CONSEJEROS ELECTORALES

C. LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ

LICDA. MARÍA DE LOS ÁNGELES TINTOS  
MAGAÑA

LICDA. ANA FRANCIS SANTANA VERDUZCO

C. LIC. FEDERICO SINUÉ RAMÍREZ VARGAS

C. LICDA. ROSA ESTHER VALENZUELA VERDUZCO